



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 1.793 / 2014.

**ZAPALLAR, 07 de Abril de 2014.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 1.786/2014 de fecha 04 de Abril de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Contrato de Trabajo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Pía Soledad Fernández Kohnenkamp, de fecha 07 de Abril de 2014.

### **DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE** contrato de trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **PIA SOLEDAD FERNANDEZ KOHNENKAMP**, según detalle:

En Zapallar, a 07 de Abril de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece doña **PIA SOLEDAD FERNANDEZ KOHNENKAMP**, chilena, soltera, Educadora en Educación Parvularia, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliada para estos efectos en \_\_\_\_\_

los comparecientes mayores de edad, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, Empleador y Trabajador:

**PRIMERO:** Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a doña **PIA SOLEDAD FERNANDEZ KOHNENKAMP** para que ejecute la función de "**EDUCADORA DE PÁRVULOS, DEL JARDÍN INFANTIL LOS PEQUES DE CACHAGUA**", lo que corresponde a convenio de transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el establecimiento del Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, pudiendo ser trasladada a otro domicilio o labores similares, dentro de la comuna, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

**SEGUNDO:** La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la Dirección del Jardín Infantil Los Peques de Cachagua y/o por la Coordinadora de los Jardines Infantiles de la comuna, de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.

**TERCERO:** El Empleador se compromete a remunerar a la **EDUCADORA DE PARVULOS** la suma mensual imponible de \$ 674.211.- (seiscientos setenta y cuatro mil doscientos once pesos) -

**CUARTO:** La Remuneración se pagará mensualmente por períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas El Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**QUINTO:** Son obligaciones esenciales de la **EDUCADORA DE PARVULOS**, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo.
2. Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los útiles y otros bienes del establecimiento asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.
3. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
4. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
5. Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo. Se presumirá que el trabajador ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.
6. Mantener un trato cordial y amable con los usuarios del establecimiento y utilizar un lenguaje apropiado.
7. Mantener un buen trato con los padres, apoderados y compañeros de labores.

**SEXTO:** El presente contrato comenzará a regir desde el 07 de abril de 2014, y será de carácter indefinido y podrá ponerse término cuando concurren para ello de las causales justificadas que en conformidad a la ley puedan producir su caducidad.

**OCTAVO:** En todo lo no regulado por el presente contrato, rigen con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, y demás disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico y que sean aplicables a la materia.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en 5 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 4 ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder de la trabajadora.

**DECIMO:** La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 1.786/2014, de fecha 04 de Abril de 2014.

2º **IMPUTESE** el gasto al ítem **114.05.04.104.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
Alcaldesa (S)

C: Contratos // DA. 1793, 2014

**DISTRIBUCION:**

- 1.- INTERESADA
- 2.- RECURSOS HUMANOS
- 3.- DEPTO DE ADMINIST Y FINANZAS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- DEPTO DE CONTROL
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / pfc.